

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA



COMANDO AÉREO DE COMBATE No 2
SEGUNDO COMANDO

Villavicencio – Meta, (Apiay) – Veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

EDICTO

EL SUSCRITO CORONEL SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO
MAYOR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2.

FUNCIONARIO COMPETENTE

HACE SABER:

El suscrito Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado de Mayor del Comando Aéreo de Combate No.2, en calidad de Funcionario Administrativo Competente, para notificar el Auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con el artículo 57 “Notificación personal, por edicto y por aviso” de la Ley 1476 de 2011 “Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o a la Fuerza Pública.” procede a realizar la notificación por EDICTO, por los siguientes motivos:

Que el día dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025), se profirió Auto de cierre de etapa de Instrucción de la Investigación Administrativa No. 004-CACOM-2-SECOM-2024, adelantada en contra TP ® CASTILLO HENAO CRISTIAN DAVID Y OTROS, por parte de este Despacho en su parte resolutive así:

PRIMERO: DECLARAR CERRADA LA ETAPA PROBATORIA dentro de la Investigación Administrativa No. 004-CACOM-2-SECOM-2024, de conformidad con el artículo 99 de la ley 1476 de 2011 y los argumentos expuestos en el presente proveído.

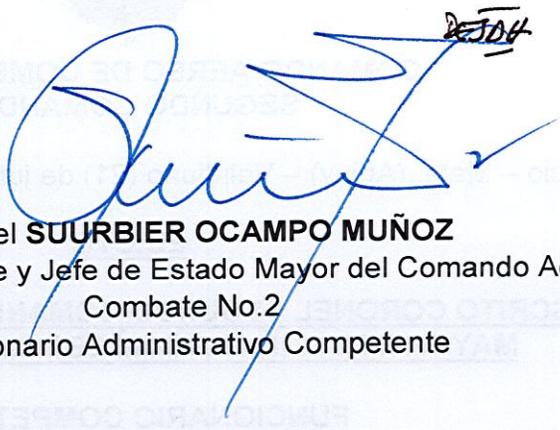
SEGUNDO: NOTIFICAR a los sujetos procesales en los términos previstos en la ley 1476 de 2011.

A la fecha del presente EDICTO, no se ha logrado surtir notificación del presente auto en mención, al señor TP ® CASTILLO HENAO CRISTIAN DAVID identificado con cedula de ciudadanía No. 80.180.068, es por lo que este despacho, bajo el amparo de lo estipulado en el artículo 57 “Notificación personal, por edicto y por aviso”, se permite surtir notificación por edicto del Auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025).

“ARTÍCULO 57. NOTIFICACIÓN PERSONAL, POR EDICTO O POR AVISO. La notificación personal, por edicto o por aviso, se realizarán en la forma y términos que lo establece el Código Contencioso Administrativo, para los actos administrativos particulares y concretos.

Se notificarán personalmente las siguientes actuaciones: el auto de apertura de investigación o el que ordene la vinculación, el auto que deniega total o parcialmente las pruebas solicitadas y los fallos.

En caso de no poderse efectuar la notificación personal procederá la notificación por edicto o por aviso según sea el caso.”



Coronel **SUURBIER OCAMPO MUÑOZ**
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No.2
Funcionario Administrativo Competente



Elaboró: TE TORRES PARADA MIGUEL ALBERTO
Jefe Sección Táctica Jurídica Disciplinaria y Administrativa
del Comando Aéreo de Combate No. 2.